



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

4.2.5 Revisión de recursos.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

4.2.7 Mecanismos de control interno.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Tribunal Electoral del Estado**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Tribunal Electoral del Estado**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL
Tribunal Electoral del Estado
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 20 de febrero de 2023.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de visita domiciliaria.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la auditoría realizada al **Tribunal Electoral del Estado**, corresponde al universo de los egresos, que fueron elegidos de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$36,037,959.60	\$36,037,959.60	100.00%
Egresos	\$36,001,015.08	\$36,001,015.08	100.00%

Del universo seleccionado el ingreso devengado fue de \$36,037,959.60 (treinta y seis millones treinta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$36,037,959.60 (treinta y seis millones treinta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.), alcanzando una revisión del 100.00 %.

Del universo seleccionado el egreso devengado fue de \$36,001,015.08 (treinta y seis millones mil quince pesos 08/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$36,001,015.08 (treinta y seis millones mil quince pesos 08/100 M.N.), alcanzando una revisión del 100.00 %.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y > partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por cinco secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se planteó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable que con el objetivo y el alcance se cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Tribunal Electoral del Estado**, se verificó la congruencia de objetivos con los Programas Presupuestarios 2021, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Matriz

del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 Procedimientos de Auditoría

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

- Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.
- Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.
- Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2021 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, apeándose a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, fuera suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen.
- b) Papeles de trabajo, en su caso.



Finalmente, esta Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2021, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Derivado del análisis y revisión a los Estados Financieros del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, relativos al Ejercicio Fiscal 2021, se constató que el Ente Fiscalizado tiene una diferencia derivado de los cruces financieros de la información contenida en el rubro rubro "Otros Orígenes de Operación", se determinó una diferencia total en cantidad de \$36,296,576.75, entre la confronta del Estado de Flujos de Efectivo por un monto de \$72,334,536.35 y el Estado Analítico de Ingresos por un monto de \$36,037,959.60.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número TEEP-PRE/1056/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, recepcionado el día 09 de diciembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Determinación de orígenes flujo de efectivo, Estado de Flujos de Efectivo en formato PDF, Estado Analítico de Ingresos en formato PDF y Justificación de la diferencia en formato PDF".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tienen elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, toda vez que, de la documentación detallada en el párrafo anterior, se conoció que en el Estado de Flujos de Efectivo se tiene registrado en el rubro denominado "Origen" la cantidad de \$36,296,576.75 (treinta y



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

seis millones doscientos noventa y seis mil quinientos setenta y seis pesos 75/100 M.N), y en el Estado Analítico de Ingresos en el rubro denominado "Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, e Ingresos derivados de financiamiento" se tiene registrado la cantidad de \$36,037,959.60 (treinta y seis millones treinta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N), conociéndose una diferencia entre los citados rubros por \$258,617.15 (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos 15/100 M.N), misma que está plenamente identificada y registrada en el rubro de "Otros Orígenes de Operación", determinando así que no existe diferencia alguna.

No se omite hacer la aclaración que respecto de la cantidad de \$72,334,536.35 (setenta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 35/100 M.N), la misma se debió a una duplicidad en el registro en el Estado de Flujos de Efectivo en los rubros "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones" en cantidad de \$36,037,959.60 (treinta y seis millones treinta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N), y en el rubro "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones" por , \$36,037,959.60 (treinta y seis millones treinta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N), que adicionando la cantidad de sumando la cantidad de \$258,617.15 (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos 15/100 M.N) corresponde al rubro de "Otros Orígenes de Operación", da como resultado el citado importe.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó la observación, toda vez que proporcionó la documentación que ampara la diferencia referente al Cruce de Estados Financieros, por lo que se da por atendida la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En virtud de lo establecido en los artículos 44, 45, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.1.2 Egresos

2 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de Adjudicación.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato TEE/006/2021 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con la persona física Sergio Martínez Encinas, cuyo objeto es "Arrendamiento de Inmueble"; se conoció que la entidad no proporcionó documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

1. Estudio de Mercado y;
2. En el dictamen no menciona los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato TEE/006/2021 celebrado con la persona física Sergio Martínez Encinas, por la cantidad de \$276,088.00 no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número TEEP-PRE/1056/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, recepcionado el día 09 de diciembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Fundamentación y motivación de la realización del Estudio de Mercado y Dictamen de excepción a la Licitación".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se constató que la misma carece de elementos que permitan solventar de forma total dicha observación, si bien el Ente Fiscalizado proporcionó el Dictamen de excepción a la Licitación en donde se muestra el análisis del estudio de mercado, sin embargo, por lo que respecta a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, el Ente únicamente enuncia dichos criterios, omitiendo la motivación de las circunstancias que concurran en cada criterio mencionado, con la finalidad de poder acreditar las mejores condiciones disponibles para el Tribunal Electoral del Estado, conforme a la establecido en el numeral 17 de la Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la observación, referente al contrato número TEE/006/202, celebrado con el proveedor Sergio Martínez Encinas, del rubro denominado Servicios de Arrendamiento, por lo que se da por no atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0055-21-90/54-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presentó el proceso de adjudicación parcialmente.



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato TEE/016/2021 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Sí Vale México, S.A. de C.V., cuyo objeto es " Proporcionar vale de despensa para el todo el personal "; se conoció que la entidad no proporcionó documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

1. El procedimiento de adjudicación;
2. Dictamen de excepción a la Licitación y;
3. Contrato.

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato TEE/016/2021 celebrado con el proveedor Sí Vale México, S.A. de C.V., por la cantidad de \$784,000.00 no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número TEEP-PRE/1056/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, recepcionado el día 09 de diciembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Póliza número C00954 de fecha 08 de diciembre de 2021, Comprobante de pago número 105188106 de fecha 08 de diciembre de 2021, Solicitud de pago S/N de fecha 09 de diciembre de 2021, Factura número 121000144756, Constancia de padrón de proveedores número 032/2021, Acta Constitutiva del proveedor, Suficiencia presupuestal número TEEP/DA/1112021 de fecha 01/12/2021, Solicitud de compra número TEEP/DA/RM/028/2021, Requisición de compra número 024, Autorización de la compra número TEEP/DA/110/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, Relación de vales de despensa, Recibos de vales de despensa, Dictamen de excepción a la Licitación de fecha 03 de diciembre de 2021 y Contrato número TEE/016/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se constató que la misma carece de elementos que permitan solventar de forma total dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no presentó la Declaración Anual del proveedor y Constancia de Situación Fiscal del proveedor.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la observación, referente al contrato número TEE/016/2021, celebrado con el proveedor Sí Vale México, S.A. de C.V., del rubro denominado Servicios Oficiales, por lo que se da por no atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0055-21-90/54-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presentó el proceso de adjudicación parcialmente.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato TEE/003/2021 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Sí Vale México, S.A. de C.V., cuyo objeto es " Servicio de Vales de Gasolina de acuerdo a las necesidades 3% de servicio "; se conoció que la entidad no proporcionó documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

1. El procedimiento de adjudicación;
2. Dictamen de excepción a la Licitación y;
3. Contrato.

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato TEE/003/2021 celebrado con el proveedor Sí Vale México, S.A. de C.V., por la cantidad de \$370,696.00 no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número TEEP-PRE/1056/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, recepcionado el día 09 de diciembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Treinta y nueve pólizas contables, catorce comprobantes de pago, catorce solicitudes de pago, trece facturas, Constancia de padrón de proveedores número 032/2022, Acta Constitutiva del proveedor, Requisición de compra número 0001, Suficiencia presupuestal número TEEP/DA/059/2021, Celebración de sesión privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla de fecha 22 de enero de 2021, Bitácoras de recorrido y servicio, Bitácoras de salida, Vales de Gasolina, Cuadro comparativo, Contrato número TEE/003/2021 de fecha 22 de enero de 2021".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se constató que la misma carece de elementos que permitan solventar de forma total dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no presentó la Declaración Anual del proveedor, Constancia de Situación Fiscal del proveedor y Dictamen de excepción a la Licitación.



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la observación, referente al contrato número TEE/003/2021, celebrado con el proveedor Sí Vale México, S.A. de C.V., del rubro denominado Combustibles, Lubricantes y Aditivos, por lo que se da por no atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0055-21-90/54-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presentó el proceso de adjudicación parcialmente.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato TEE/007/2021 realizado mediante procedimiento de cotización a tres proveedores con el proveedor Epochteca S.A. de C.V., cuyo objeto es "Desarrollo de Sistema de notificaciones y firma electrónica de documentos"; se conoció que la entidad no proporcionó documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

1. Invitaciones y datos de proveedores participantes;
2. Declaración Anual del proveedor y;
3. Dictamen de Excepción.

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato TEE/007/2021 celebrado con el proveedor con el proveedor Epochteca S.A. de C.V., por la cantidad de \$57,872.41 no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número TEEP-PRE/1056/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, recepcionado el día 09 de diciembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Invitación número TEEP/PRE/0159/2021, Invitación número TEEP/PRE/0160/2021, Invitación S/N, Cuadro comparativo de fecha 30 de mayo de 2021, Cotizaciones de proveedores, Declaración Anual del ejercicio 2020".



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se constató que la misma carece de elementos que permitan solventar de forma total dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no presentó el Dictamen de excepción a la Licitación.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la observación, referente al contrato número TEE/007/2021, celebrado con el proveedor Epochteca S.A. de C.V., del rubro denominado Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, por lo que se da por no atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0055-21-90/54-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presentó el proceso de adjudicación parcialmente. Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato TEE/010/2021 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Cachón Villaseñor Consultores, S.C, cuyo objeto es "Servicio Profesional de Auditoría Externa"; se conoció que la entidad no proporcionó documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

1. Solicitud de pago al proveedor;
2. Declaración Anual del proveedor y;
3. Dictamen de Excepción.

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato TEE/010/2021 celebrado con el proveedor Cachón Villaseñor Consultores, S.C., por la cantidad de \$172,413.79 no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número TEEP-PRE/1056/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, recepcionado el día 09 de diciembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Solicitudes de pago S/N de fechas 01 de diciembre de 2021, 01 de noviembre de 2021, 01 de octubre de 2021, 02 de agosto de 2021, 13 de julio de 2021, Declaración Anual del ejercicio 2020, Cuadro comparativo de fecha 02 de julio de 2021, Propuestas de proveedores, Invitaciones para cotizar número TEEP/PREP/481/2021, TEEP/PREP/480/2021, TEEP/PREP/482/2021".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se constató que la misma carece de elementos que permitan solventar de forma total dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no presentó el Dictamen de excepción a la Licitación.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la observación, referente al contrato número TEE/010/2021, celebrado con el proveedor Cachón Villaseñor Consultores, S.C, del rubro denominado Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, por lo que se da por no atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0055-21-90/54-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato CAPP/0239-01/2021 con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía, cuyo objeto es "Servicio de vigilancia "; se conoció que la entidad no proporcionó documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

1. Contrato;
2. Solicitud de pago y;
3. CFDI y XML.



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del contrato CAPP/0239-01/2021 celebrado con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía, por la cantidad de \$160,758.62 no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número TEEP-PRE/1056/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, recepcionado el día 09 de diciembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Convenio Intergubernamental de fecha 25 de enero de 2021, Solicitudes de pago S/N de fecha 20 de diciembre de 2021, 07 de diciembre de 2021, 10 de diciembre de 2021, 07 de octubre de 2021, 09 de septiembre de 2021, 05 de agosto de 2021, 06 de julio de 2021, 07 de junio de 2021, 07 de mayo de 2021, 15 de abril de 2021, Facturas en formato PDF y XML número 15613, 12337, 13273, 13544, 14574, 10985, 10357, 12250, 10358, 11756, 14171, 12970, 16904, 16506".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tienen elementos que permiten solventar de forma total dicha observación, toda vez que, el Ente presentó el Convenio Intergubernamental de fecha 25 de enero de 2021, Solicitudes de pago S/N de fecha 20 de diciembre de 2021, 07 de diciembre de 2021, 10 de diciembre de 2021, 07 de octubre de 2021, 09 de septiembre de 2021, 05 de agosto de 2021, 06 de julio de 2021, 07 de junio de 2021, 07 de mayo de 2021, 15 de abril de 2021, Facturas en formato PDF y XML número 15613, 12337, 13273, 13544, 14574, 10985, 10357, 12250, 10358, 11756, 14171, 12970, 16904, 16506, misma que integra en su totalidad el expediente de adquisiciones del contrato número CAPP/0239-01/2021 realizado mediante procedimiento de convenio intergubernamental.

Por lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó la observación, referente al contrato número CAPP/0239-01/2021 celebrado con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía, del rubro denominado Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, por lo que se da por atendida la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En virtud de lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$185,141.48

Omisión de Retención del Impuesto Sobre la Renta (Confianza)

Documentación soporte:

Concentrado Anual de Nóminas

CFDI

Recibos de nóminas



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Recibos de nóminas

Derivado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico, lo relativo a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a las nóminas del personal de Confianza, se conoció una diferencia entre el ISR determinado y el ISR retenido; existiendo un importe pendiente por enterar por la cantidad de 185,141.48, correspondiente a los meses abril, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre; toda vez que la Entidad Fiscalizada en los conceptos por prima vacacional y aguinaldo calculan de forma separada y errores en la determinación del cálculo.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número TEEP-PRE/1056/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, recepcionado el día 09 de diciembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Declaraciones provisionales de los meses de abril, junio, julio, octubre, noviembre, diciembre del ejercicio 2021, Papel de trabajo en formato Excel denominado "CALCULO ANUAL EJERCICIO 2021", Declaraciones Anuales del ejercicio 2021".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se constató que la misma carece de elementos para solventar de forma total dicha observación, toda vez que la Entidad Fiscalizada, si bien es cierto presentó Declaraciones provisionales normales de los citados meses, también lo es que éstas no corresponden al importe observado; omitiendo proporcionar las declaraciones complementarias presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria donde se reflejen las retenciones en cantidad total de \$185,141.48 (ciento ochenta y cinco mil ciento cuarenta y un pesos 48/100 M.N.) correspondientes a los meses de abril, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2021, así como el comprobante de pago de dichas retenciones ante la Institución bancaria correspondiente, asimismo no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet timbrados con los importes correctos.

Asimismo, respecto al argumento del Ente Fiscalizado referente a que el cálculo del impuesto del aguinaldo, prima vacacional, y estímulos, fue realizado conforme a lo estipulado en el artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el papel de trabajo de la determinación del cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta conforme al citado artículo, solo se limitó a proporcionar el Papel de trabajo en formato Excel denominado "CALCULO ANUAL EJERCICIO 2021".

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$185,141.48 (ciento ochenta y cinco mil ciento cuarenta y un pesos 48/100 M.N.), por lo que se tiene por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0055-21-90/54-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$185,141.48 (ciento ochenta y cinco mil ciento cuarenta y un pesos 48/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL
Tribunal Electoral del Estado
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en el artículo 96 del Ley de Impuesto Sobre la Renta.

9 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales

Importe Observado: \$21,709.80

Omisión de Retención del Impuesto Sobre la Renta (Eventual)

Documentación soporte:

CFDI

Recibos de nómina

Descripción de la(s) Observación(es):

Recibos de nómina

Derivado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico, lo relativo a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a las nóminas del personal Eventual, se conoció una diferencia entre el ISR determinado y el ISR retenido; existiendo un importe pendiente por enterar por la cantidad de 21,709.80, correspondiente a los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre; toda vez que la Entidad Fiscalizada refleja errores en la determinación del cálculo.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número TEEP-PRE/1056/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, recepcionado el día 09 de diciembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Declaraciones provisionales de los meses de abril, junio, julio, octubre, noviembre, diciembre del ejercicio 2021, Papel de trabajo en formato Excel denominado "CALCULO ANUAL EJERCICIO 2021", Declaraciones Anuales del ejercicio 2021".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se constató que la misma carece de elementos para solventar de forma total dicha observación, toda vez que la Entidad Fiscalizada, si bien es cierto presentó Declaraciones provisionales normales de los citados meses, también lo es que éstas no corresponden al importe observado; omitiendo proporcionar las declaraciones complementarias presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria donde se reflejen las retenciones en cantidad total de \$21,709.80 (veintiún mil setecientos nueve pesos 80/100 M.N.), correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, así como el comprobante de pago de dichas retenciones ante la Institución bancaria correspondiente, asimismo no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet timbrados con los importes correctos.

Asimismo, respecto al argumento del Ente Fiscalizado referente a que el cálculo del impuesto del aguinaldo, prima vacacional, y estímulos, fue realizado conforme a lo estipulado en el artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Entidad Fiscalizada no proporcionó; el papel de trabajo de la determinación del cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta conforme al citado



INFORME INDIVIDUAL
Tribunal Electoral del Estado
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

artículo, solo se limitó a proporcionar el Papel de trabajo en formato Excel denominado "CALCULO ANUAL EJERCICIO 2021".

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$21,709.80 (veintiún mil setecientos nueve pesos 80/100 M.N.), por lo que se da por no atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0055-21-90/54-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,709.80 (veintiún mil setecientos nueve pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en el artículo 96 del Ley de Impuesto Sobre la Renta.

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$300,000.00

Deficiencias en el expediente de adjudicación

Documentación soporte:

Contratos

Acta de entrega - recepción

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el Acta de entrega de los materiales y/o bienes adquiridos Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato TEE/013/2021 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con la persona física César Augusto Gómez Paredes, cuyo objeto es " Servicio de Conservación y Mantenimiento menor del inmueble que ocupan las oficinas de "EL TRIBUNAL (tuberías de baños)"; se conoció que la entidad no proporcionó documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

1. La firma del contrato es posterior al inicio de la vigencia. Fecha de contrato: 18/10/2021; Fecha de vigencia: 01/02/2021 al 31/12/2021(cláusula decima primera)

Además, como resultado de la inspección física de los entregables, no proporciona Acta entrega recepción de los servicios realizados al inmueble, así como el detalle de los mantenimientos efectuados.

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato TEE/013/2021 celebrado con la persona física César Augusto Gómez Paredes, se tiene por observado la cantidad de \$300,000.00 no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el Ente Fiscalizado mediante oficio número TEEP-PRE/1056/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, recepcionado el día 09 de diciembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "ANEXO 11 en formato PDF, Justificación de la firma del contrato".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se constató que la misma carece de elementos que permitan solventar de forma total dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no presentó; el Acta entrega recepción de los servicios realizados al inmueble, así como el detalle de los mantenimientos efectuados; así también, respecto a la justificación de la firma del contrato que es posterior al inicio de la vigencia (fecha del contrato 18/10/2021; Fecha de vigencia 01/02/2021 al 31/12/2021), la entidad argumento que "Para llevar cabo un proceso de adjudicación se requiere de autorización del pleno...", por lo anterior, y con dichas manifestaciones se constató que la Entidad Fiscalizada no realizó el contrato de la prestación del servicio antes de la citada vigencia.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la observación en cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), referente al contrato número TEE/013/2021, celebrado con el proveedor César Augusto Gómez Paredes, del rubro denominado Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, por lo que se da por no atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0055-21-90/54-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$300,000.00

Deficiencias en el expediente de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presentó el proceso de adjudicación parcialmente.



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato TEE/014/2021 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con la persona física Ana Perla Germán Ávila, cuyo objeto es " Servicios de Productos Alimenticios para el personal del "TRIBUNAL"; se conoció que la entidad no proporcionó documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

1. Solicitud de pago del proveedor;
2. Comprobante de pago de CFDI con la integración del monto erogado por el proveedor;
3. Declaración Anual del proveedor;
- 4.- Estudio de Mercado y;
- 5.- La firma del contrato es posterior al inicio de la vigencia. Fecha de contrato: 18/10/2021; Fecha de vigencia: 01/04/2021 al 31/12/2021(se menciona en la cláusula decima primera que la vigencia es de manera retroactiva); asimismo no menciona las especificaciones del servicio de alimentación ni los precios

Además, como resultado de la inspección física de los entregables, no proporciona la justificación de las actividades realizadas que se mencionan en la requisición, así como el listado de las personas a quienes se les dio los alimentos y que las mismas se encuentren firmadas de recibido; el número de comidas proporcionadas; la integración total de servicios y que los mismos correspondan con las facturas recibidas.

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato TEE/014/2021 celebrado con la persona física Ana Perla Germán Ávila, se tiene por observado la cantidad de \$300,000.00 no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el Ente Fiscalizado mediante oficio número TEEP-PRE/1056/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, recepcionado el día 09 de diciembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Solicitud de pago de proveedores, Comprobantes de pago, Integración de Cuenta, Constancia de Situación Fiscal, Estudio de mercado, Justificación de la firma del contrato, Contrato número TEEP-PRE/1056/2022".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se constató que la misma carece de elementos que permitan solventar de forma total dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no presentó; CFDI'S expedidos por el proveedor, así como los comprobantes de pago por el servicio prestado, listado de las personas a quienes se les dio los alimentos y que las mismas se encuentren firmadas de recibido, número de comidas proporcionadas, integración total de servicios proporcionados y que los mismos correspondan con las facturas recibidas del proveedor; así también, respecto a la justificación de la firma del contrato que es posterior al inicio de la vigencia (Fecha de contrato 18/10/2021; Fecha de vigencia 01/04/2021 al 31/12/2021), la entidad argumento que "Para llevar cabo un proceso de adjudicación se requiere de autorización del pleno...", por lo anterior, y con dichas manifestaciones se constató que la Entidad Fiscalizada no realizó el contrato de la prestación del servicio antes de la citada vigencia.



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la observación en cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), referente al contrato número TEE/014/2021, celebrado con el proveedor Ana Perla Germán Ávila, del rubro denominado Alimentos y Utensilios, por lo que se da por no atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0055-21-90/54-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$300,000.00

Deficiencias en el expediente de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presentó el proceso de adjudicación parcialmente.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato TEE/015/2021 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con la persona física Karla Martínez Cano, cuyo objeto es "Servicios de Productos Alimenticios para el personal del "TRIBUNAL"; se conoció que la entidad no proporcionó documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

1. Solicitud de pago del proveedor;
2. Comprobante de pago de CFDI con la integración del monto erogado por el proveedor;
3. Declaración Anual del proveedor;
- 4.- Estudio de Mercado y;
- 5.- La firma del contrato es posterior al inicio de la vigencia. Fecha de contrato: 18/10/2021; Fecha de vigencia: 01/04/2021 al 31/12/2021 (se menciona en la cláusula decima primera que la vigencia es de manera retroactiva); asimismo no menciona las especificaciones del servicio de alimentación ni los precios unitarios por platillo.

Además, como resultado de la inspección física de los entregables, no proporciona la justificación de las actividades realizadas que se mencionan en la requisición, así como el listado de las personas a quienes se les dio los alimentos y que las mismas se encuentren firmadas de recibido; el número de



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

comidas proporcionadas; la integración total de servicios y que los mismos correspondan con las facturas recibidas.

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato TEE/015/2021 celebrado con la persona física Karla Martínez Cano, se tiene por observado la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el Ente Fiscalizado mediante oficio número TEEP-PRE/1056/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, recepcionado el día 09 de diciembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Solicitud de pago de proveedores, Comprobantes de pago, Integración de Cuenta, Constancia de Situación Fiscal, Estudio de mercado, Justificación de la firma del contrato, Contrato número TEE/015/2021".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se constató que la misma carece de elementos que permitan solventar de forma total dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no presentó; CFDI'S expedidos por el proveedor, así como los comprobantes de pago por el servicio prestado, listado de las personas a quienes se les dio los alimentos y que las mismas se encuentren firmadas de recibido, número de comidas proporcionadas, integración total de servicios proporcionados y que los mismos correspondan con las facturas recibidas del proveedor; así también, respecto a la justificación de la firma del contrato que es posterior al inicio de la vigencia (Fecha de contrato 18/10/2021; Fecha de vigencia 01/04/2021 al 31/12/2021), la Entidad Fiscalizada argumento que "Para llevar cabo un proceso de adjudicación se requiere de autorización del pleno...", por lo anterior, y con dichas manifestaciones se constató que la Entidad Fiscalizada no realizó el contrato de la prestación del servicio antes de la citada vigencia.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la observación en cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), referente al contrato número TEE/015/2021, celebrado con el proveedor Karla Martínez Cano, del rubro denominado Alimentos y Utensilios, por lo que se da por no atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0055-21-90/54-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

13 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$110,378.53

Deficiencias en el expediente de adjudicación

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Entregables de contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presentó el proceso de adjudicación parcialmente.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato TEE/012/2021 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Tony Tiendas S.A. de C.V., cuyo objeto es " Adquisición de materiales y útiles menores de oficina "; se conoció que la entidad no proporcionó documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

1. Solicitud de pago al proveedor;
2. Acta de sesión mediante el cual autoriza la adquisición;
3. Póliza Contable y;
- 4.- Del contrato no presenta el Anexo Único integrado por las partidas de la 1 a la 59, mencionado en el objeto del contrato para su cumplimiento.

Además, como resultado de la inspección física de los entregables, no proporciona las entradas y salidas del almacén de la papelería debidamente firmadas, en el almacén no se identifican los suministros de papelería, asimismo, no presenta la entrega a las áreas correspondientes debidamente firmadas por el personal que las recibe.

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato TEE/012/2021 celebrado con el proveedor Tony Tiendas S.A. de C.V., se tiene por observado la cantidad de \$110,378.53 no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$110,378.53 (ciento diez mil trescientos setenta y ocho pesos 53/100 M.N.), el Ente Fiscalizado mediante oficio número TEEP-PRE/1056/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, recepcionado el día 09 de diciembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Solicitud de pago S/N de fecha 23 de septiembre de 2021, Certificación del Acuerdo de Pleno número 152/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, Póliza número P00294 de fecha 20 de septiembre de 2021, Contrato número TEE/012/2021 con Anexo Único".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se constató que la misma carece de elementos que permitan solventar de forma total dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no presentó las entradas y salidas del almacén de



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

la papelería debidamente firmadas, asimismo no argumento nada respecto a que en el almacén no se identifican los suministros de papelería.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la observación en cantidad de \$110,378.53 (ciento diez mil trescientos setenta y ocho pesos 53/100 M.N.), referente al contrato número TEE/012/2021, celebrado con el proveedor Tony Tiendas S.A. de C.V., del rubro denominado Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, por lo que se da por no atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0055-21-90/54-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$110,378.53 (ciento diez mil trescientos setenta y ocho pesos 53/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$168,000.00

Deficiencias en el expediente de adjudicación.

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación

Acta de entrega - recepción

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presentó el proceso de adjudicación parcialmente.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato TEE/001/2021 realizado mediante procedimiento de cotización a cuando menos tres proveedores, con el proveedor J.J. Limpieza Mantenimiento Profesional, S.A. DE C.V., cuyo objeto es " Servicios necesarios para mantener limpias las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla "; se conoció que la entidad no proporcionó documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

1. Constancia del Padrón de Proveedores
2. Dictamen de Excepción

Además, como resultado de la inspección física de los entregables, sin embargo, el rol de limpieza carece de firmas de supervisión por parte del personal del ente, asimismo no proporciona bitácoras firmadas de asistencia del personal de limpieza en las diferentes áreas y que las mismas se encuentren firmadas por el personal que supervisa por parte del ente.



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato TEE/001/2021 celebrado con el proveedor J.J. Limpieza Mantenimiento Profesional, S.A. DE C.V., se tiene por observado la cantidad de \$168,000.00 no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), el Ente Fiscalizado mediante oficio número TEEP-PRE/1056/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, recepcionado el día 09 de diciembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Constancia de Padrón de proveedores número 046/2021, Cuadro Comparativo".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se constató que la misma carece de elementos que permitan solventar de forma total dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no presentó el Dictamen de excepción a la Licitación, asimismo no argumentó ni proporcionó documentación respecto a que el rol de limpieza carece de firmas de supervisión por parte del personal del Ente Fiscalizado y bitácoras firmadas de asistencia del personal de limpieza en las diferentes áreas y que las mismas se encuentren firmadas por el personal que supervisa por parte la Entidad Fiscalizada.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la observación en cantidad de \$168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), referente al contrato número TEE/001/2021, celebrado con el proveedor J.J. Limpieza Mantenimiento Profesional, S.A. DE C.V., del rubro denominado Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación, por lo que se da por no atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0055-21-90/54-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número TEEP-PRE/1056/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El **Tribunal Electoral del Estado** es un Órgano Constitucional encargado de impartir justicia electoral que funciona de manera ininterrumpida; ha sido fortalecido con las reformas constitucionales en materia político electoral en las leyes generales y locales correspondientes; cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Es la máxima autoridad en materia electoral en la entidad, que se encarga de resolver los recursos de apelación, inconformidad y en los juicios de derechos político electorales de la ciudadanía, además de emitir las resoluciones apegado a los principios electorales, con perspectiva de género e interculturalidad, procurando la erradicación y en su caso la sanción en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 4, fracción I de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece que, “Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal (...)”.

El artículo 27, fracciones I y II de la Ley en mención establece que, “Los documentos rectores son el Plan Estatal y Plan Municipal de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal (...)”.

Asimismo, el artículo 35, fracción I, establece que los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo.

El Manual de Programación y Presupuestación 2021 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas menciona que, los Programas Presupuestarios deberán alinearse al PED y a los programas que de él deriven, cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación PED - Programa Presupuestario.

Además, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática-presupuestal a la que se le asignará recursos para llevar a cabo actividades integradas y articuladas para proveer bienes y servicios en beneficio de la población, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de análisis y conceptualización y diseño estandarizado de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los objetivos de un programa.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales” guarda congruencia con el objetivo del PED 2019-2024, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2021	
Eje 1: Seguridad pública, justicia y estado de derecho.	“Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales”	
Objetivo	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población del estado de Puebla.	Contribuir al apego de los principios democráticos y elevar la participación ciudadana en las elecciones del estado de Puebla mediante legitimidad y transparencia en los procesos electorales, mejorando la cultura democrática electoral.	Porcentaje de participación ciudadana en las elecciones organizadas por el Instituto Electoral del Estado.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2021, proporcionado por el Tribunal Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 “Seguridad pública, justicia y estado de derecho”.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

La Metodología de Marco Lógico (MML), proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la Metodología de Marco Lógico (MML), no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. En ese sentido, los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la Metodología de Marco Lógico (MML); que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa. Los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo de nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumpliera con los elementos de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR), así como, los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2021

PP: "Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales"			
Presupuesto aprobado: \$18,924,537.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al apego de los principios democráticos y elevar la participación ciudadana en las elecciones del Estado de Puebla mediante legitimidad y transparencia en los procesos electorales, mejorando la cultura democrática electoral.	Porcentaje de participación ciudadana en las elecciones organizadas por el Instituto Electoral del Estado.	Porcentaje de participación ciudadana en actos electorales en el estado de Puebla.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los ciudadanos del estado de Puebla, igual o mayores a 18 años, representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, tienen la garantía de que los actos y sentencias electorales están sujetos a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad.	Porcentaje de actos y sentencias electorales sujetos a los principios rectores.	(Número de recursos de apelación e inconformidad, y/o asuntos especiales, juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía resueltos/ Número de recursos de apelación e inconformidad, y/o asuntos especiales, juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía turnados) *100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Recursos de apelación e inconformidad, y/o asuntos especiales, juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía presentados ante el Tribunal Electoral del Estado resueltos.	Porcentaje de resoluciones notificadas a los actores por recursos de apelación e inconformidad y/o asuntos especiales, juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.	(Número de recursos de apelación e inconformidad, y/o asuntos especiales, juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía notificados/Recursos de apelación e inconformidad, y/o asuntos especiales, juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía radicados) *100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Meta programada	100.00%		
Actividades			
1. Turnar recursos de apelación e inconformidad y/o asuntos especiales, juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía interpuestos.			
2. Resolver recursos de apelación e inconformidad, y/o asuntos especiales, juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía sustanciados.			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación a la población en general, a la ciudadanía y personal del Tribunal Electoral del Estado, a través de cursos en materia electoral, participación política de las mujeres e igualdad de género.	Porcentaje de ciudadanos, y personal del Tribunal Electoral, capacitados en materia electoral, participación política de las mujeres e igualdad de género.	(Número de ciudadanos y personal del Tribunal capacitados en materia electoral/Número de ciudadanos y personal del Tribunal programados a capacitar en materia electoral) *100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Realizar eventos en materia electoral, participación política de las mujeres e igualdad de género para promover y difundir una cultura electoral en las y los poblanos. 2. Realizar eventos de capacitación al personal del Tribunal. 3. Firmar convenios institucionales para elevar la cultura democrática electoral en el personal del Tribunal y en la sociedad poblana.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Artículos en materia electoral publicados en la revista IUS VERITAS del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.	Porcentaje de artículos en materia electoral publicados por el personal del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.	(Número de artículos elaborados en materia electoral, por el personal del Tribunal/Total de artículos especializados en materia electoral elaborados para publicar) *100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Elaborar artículos especializados en materia electoral por el personal del Tribunal Electoral. 2. Difundir publicaciones en materia electoral, en la revista del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario “Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales” estableció 7 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 3 Componentes, los cuales permiten el Propósito y éste contribuir a un logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 3 indicadores de gestión que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario “Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales” cumplió con los elementos que determina la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR), así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La Metodología de Marco Lógico (MML), establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos, de clave o factores críticos que son necesarios monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunicando el nivel de desempeño esperado y permitiendo enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 3 indicadores de Componente y las 7 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario “Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales”, como a continuación se presenta:

PP: “Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales”

Componente 1: Recursos de apelación e inconformidad, y/o asuntos especiales, juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía presentados ante el **Tribunal Electoral del Estado** resueltos.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de resoluciones notificadas a los actores por recursos de apelación e inconformidad y/o asuntos especiales, juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.	(Número de recursos de apelación e inconformidad, y/o asuntos especiales, juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía notificados/Recursos de apelación e inconformidad, y/o asuntos especiales, juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía radicados) *100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		104.72%
	Cumplimiento del indicador:		104.72%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Turnar recursos de apelación e inconformidad y/o asuntos especiales, juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía interpuestos.	Porcentaje	599	119.80%
2. Resolver recursos de apelación e inconformidad, y/o asuntos especiales, juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía sustanciados.	Porcentaje	572	114.40%

Componente 2: Capacitación a la población en general, a la ciudadanía y personal del **Tribunal Electoral del Estado**, a través de cursos en materia electoral, participación política de las mujeres e igualdad de género.

Indicador	Método de Cálculo		
Capacitación a la población en general a las mujeres y hombres del estado de Puebla y al personal del tribunal, a través de cursos en materia electoral, participación política de las mujeres y la igualdad de género impartidos.	(Número de ciudadanos y personal del tribunal capacitados en materia electoral/Número de ciudadanos y personal del tribunal programados a capacitar en materia electoral) *100		
	Unidad de medida:		Persona
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar eventos en materia electoral, participación política de las mujeres e igualdad de género para promover y difundir una cultura electoral en las y los poblanos.	Porcentaje	17	100.00%
2. Realizar eventos de capacitación al personal del Tribunal.	Porcentaje	9	100.00%
3. Firmar convenios institucionales para elevar la cultura democrática electoral en el personal del Tribunal y en la sociedad poblana.	Porcentaje	9	112.50%

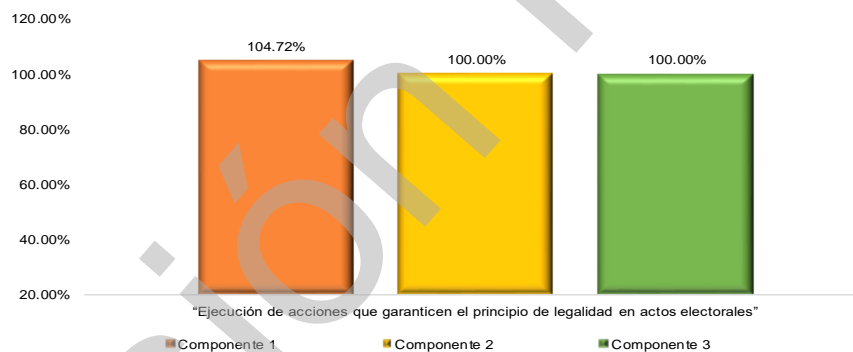
Componente 3: Artículos en materia electoral publicados en la revista IUS VERITAS del **Tribunal Electoral del Estado** de Puebla.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de artículos en materia electoral publicados por el personal del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.	(Número de artículos elaborados en materia electoral, por el personal del tribunal/Total de artículos especializados en materia electoral elaborados para publicar) *100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Elaborar artículos especializados en materia electoral por el personal del Tribunal Electoral.	Porcentaje	9	100.00%
2. Difundir publicaciones en materia electoral, en la revista del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.	Porcentaje	3	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por el **Tribunal Electoral del Estado** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por el **Tribunal Electoral del Estado** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 3 indicadores evaluados, 3 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99 y 115.01%, para el logro del Propósito “los ciudadanos del estado de Puebla, igual o mayores a 18 años, representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, tienen la garantía de que los actos y sentencias electorales están sujetos a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad”.

Además, de las 7 Actividades evaluadas, 6 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99 y 115.01% y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.01%.

En la contestación a los “Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño”, la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación del cumplimiento de la actividad antes mencionada.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones tanto internas como externas que afectaron el cumplimiento del Programa Presupuestario, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en el siguiente ejercicio fiscal.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2021
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Regulación y Supervisión	\$18,924,537.00	\$17,076,478.08	\$36,001,015.08	\$36,001,015.08	\$35,708,965.94

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2021, proporcionado por el **Tribunal Electoral del Estado** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado “Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios” se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables para llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios; éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo, cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, se identificó que brindan capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 14 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 12 observaciones restantes se generaron: 5 Solicitudes de Aclaración y 7 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estado de Situación Financiera.	X					
2 Servicios de Arrendamiento		X		0055-21-90/54-E-SA-01		
3 Servicios Oficiales		X		0055-21-90/54-E-SA-02		
4 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		X		0055-21-90/54-E-SA-03		
5 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X		0055-21-90/54-E-SA-04		
6 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X		0055-21-90/54-E-SA-05		
7 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X					
8 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	\$185,141.48		0055-21-90/54-E-PO-01	
9 Remuneraciones Adicionales y Especiales		X	\$21,709.80		0055-21-90/54-E-PO-02	



INFORME INDIVIDUAL
Tribunal Electoral del Estado
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

10 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$300,000.00		0055-21-90/54-E-PO-03	
11 Alimentos y Utensilios		X	\$300,000.00		0055-21-90/54-E-PO-04	
12 Alimentos y Utensilios		X	\$300,000.00		0055-21-90/54-E-PO-05	
13 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$110,378.53		0055-21-90/54-E-PO-06	
14 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$168,000.00		0055-21-90/54-E-PO-07	
Total			\$1,385,229.81			
TOTALES	2	12		5	7	0

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el **Tribunal Electoral del Estado**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño

Versión Pública